AUTO No. 338

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Quindío., veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

REF.: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL 630013110002 2023 00289 00
DEMANDANTE: JUAN CARLOS RAMIREZ HERNANDEZ
DEMANDADA LORENA LUCIA ARTEAGA GOMEZ

Por ser procedente se accede a las peticiones elevadas por la apoderada del demandante dentro del proceso referenciado obrantes en los consecutivos 053,054,055 y 056, por lo que se ordena:

1º. Requerir al Gerente del Fondo de Pensiones y Cesantías Protección, para que informe sobre el acatamiento de la medida de embargo y retención del 100% de las cesantías correspondientes a la seora LORENA LUCIA ARTEAGA GOMEZ, la cual fue comunicada por la Directora Administrativa de la Dirección de Gestión Humana de la Universidad del Quindío e igualmente indique sobre el monto al que ascienden las cesantías, prestaciones y demás emolumentos de carácter laboral.

Por Secretaría remítase el respectivo oficio.

2º. Se dispone oficiar al Gerente del Fondo de Empleados de la Universidad del Quindío , para que indique el saldo al que ascienden los AHORROS de la señora LORENA LUCIA ARTEAGA GOMEZ en el Fondo de Empleados de la Universidad del Quindío, desde el 24 de enero de 2004 hasta el 5 de abril de 2022, fecha que comprende desde el matrimonio hasta la fecha en que se declaró disuelta la sociedad conyugal, igualmente precisar si en la misma cuenta en la que se encuentran depositados los Ahorros de la citada señora le consigna la Universidad del Quindío el salario devengado como empleada de dicha universidad, honorarios o cualquier emolumento.

De igual manera informe al despacho sobre los CERTIFICADOS DE DEPÓSITO DE AHORRO A TÉRMINO que constituyó la señora LORENA LUCIA ARTEAGA GOMEZ desde el 24 de enero de 2004 al 5 de abril de 2022, e indicando la fecha de constitución, montos y fechas de retiro.

Por Secretaría remítase la comunicación al correo electrónico fondouq@fondoempleadosuniquindio.com

En cuanto a la medida de embargo y retención de las sumas de dinero por concepto de ahorros que posea la señora LORENA LUCIA ARTEAGA GOMEZ que tenga en el Fondo de Empleados de la Universidad del Quindío, se pronunciará el despacho una vez se obtenga la respuesta.

3º. Se dispone, oficiar al Rector de la Universidad del Quindio, Dr. Luis Fernando

Polania Obando, para que se sirva indicar el tipo de contrato vigente entre la Universidad del Quindío con la señora LORENA LUCIA ARTEAGA GOMEZ, duración, salario percibido, entidad bancaria en la que se consigna el salario devengado, honorarios o cualquier emolumento que perciba la citada señora.

Por SecretarÍa líbrese oficio y remítase al correo electrónico rectoria@uniquindio.edu.co

4º. Teniendo en cuenta que la medida de embargo ya se perfeccionó conforme la comunicación procedente de la oficina de Control de automotores de Tránsito del Quindío obrante en el orden 029, es procedente acceder a la solicitud del secuestro del vehículo automóvil, marca NISSAN, línea MARCH, Placa No. JIT695, Modelo 2020, color plata y como quiera que el mismo circula por las calles de Armenia.

Para efectos de la diligencia de secuestro, se dispone, comisionar a la Inspección Municipal de Policía (reparto) de esta ciudad.

Se autoriza al comisionado para designar el secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia de ese despacho, fijándole los respectivos honorarios, caución y todas las facultades inherentes al acto.

Envíese Por Secretaría el despacho comisorio con los insertos del caso (certificado de tradición y matricula, copia del auto que dispuso la comisión).

Por la Secretaría líbrese el respectivo Despacho Comisorio.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7af98b1ec6dfe7901ab971d16b50dd535338a732c8ce49dfab99707b5b3057da**
Documento generado en 29/02/2024 12:34:07 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica